

Comprender el lenguaje del bienestar infantil

Un recurso para los padres



Etapas del proceso de bienestar infantil

El sistema de bienestar infantil de Wisconsin se divide en tres etapas: Acceso, Evaluación inicial y Permanente.

- La etapa de **Acceso** es aquella en la que un organismo local recibe información sobre sospechas de maltrato infantil de los miembros de la comunidad y de los informadores por mandato.
- La **Evaluación inicial** es la segunda fase del proceso, en la que la agencia entrevista al niño, a los padres, al tutor indígena y a otros adultos que estén en contacto con el niño. A partir de la información recopilada, los profesionales del bienestar infantil determinan si se han producido malos tratos, si el niño puede permanecer en el hogar de forma segura y si pueden ser necesarios servicios adicionales.
- **Permanente** es la tercera y última etapa, durante la cual el profesional de bienestar infantil evalúa continuamente la situación de inseguridad, qué es lo que hace que su hijo y/o su hogar sean inseguros, y luego trabaja con usted para determinar qué servicios y apoyos le ayudarán a controlar la situación y mantener un entorno seguro en el hogar. Si su hijo ha sido retirado de su hogar, el profesional de bienestar infantil en curso desarrollará un plan de permanencia y apoyará a su familia mientras usted participa en los servicios y trabaja para lograr la permanencia oportuna y el cierre seguro del caso.

Para más información: [**Explicación del proceso de bienestar infantil de Wisconsin: Acceso**](#) (<https://DCF.WI.GOV/Files/Publications/PDF/5573.PDF>) y [**Evaluación inicial**](#) (<https://DCF.WI.GOV/Files/Publications/PDF/5574.PDF>)

El Departamento de Niños y Familias es un empleador y proveedor de servicios que ofrece igualdad de oportunidades. Si usted tiene una discapacidad y necesita acceder a servicios, recibir información en un formato alternativo, o necesita información traducida a otro idioma, por favor llame a la División de Seguridad y Permanencia al (608) 266-8787. Las personas sordas, con problemas de audición, sordociegas o con discapacidad del habla pueden utilizar el servicio gratuito Wisconsin Relay Service (WRS) - 711 para ponerse en contacto con el departamento.

Propósito del bienestar infantil

El Sistema de Bienestar Infantil del Estado de Wisconsin trabaja con las familias para garantizar la seguridad, la permanencia y el bienestar de los niños. El sistema de bienestar infantil de Wisconsin es administrado por los condados y supervisado por el estado, excepto en el condado de Milwaukee, que es administrado por el estado a través de la División de Servicios de Protección Infantil de Milwaukee. Los condados y las tribus trabajan en colaboración con muchas organizaciones comunitarias para proporcionar recursos a las familias en crisis con el fin de mantener a los niños seguros en sus hogares.

Comprender el proceso de bienestar infantil

Cuando su agencia local se pone en contacto con usted y su(s) hijo(s), puede ser porque la agencia de bienestar infantil recibió información de que su hijo puede haber sido maltratado, descuidado o está en riesgo de ser maltratado o descuidado. La ley de Wisconsin exige que la agencia de bienestar infantil revise cada remisión y decida si la agencia necesita información adicional para determinar la necesidad de servicios de su familia y la necesidad de seguridad de su hijo. Los profesionales de bienestar infantil buscan amenazas de peligro, preocupaciones de seguridad, capacidades de protección y cualquier señal de un niño inseguro o de niños que puedan estar en riesgo.



Wisconsin Department of
Children and Families



Términos que puede oír o ver¹

Abuso físico: Causar daños y lesiones físicas graves por medios no accidentales.²

Abuso sexual: Relaciones sexuales o tocamientos sexuales a un niño; visualización forzada de actividad sexual, tráfico sexual infantil, prostitución infantil, explotación sexual.³

Abuso/Daño emocional: Daño grave al funcionamiento psicológico o intelectual de un niño cuando los padres no le proporcionan el cuidado necesario.⁴

Negligencia: Poner en grave peligro la salud física del menor al no proporcionarle la alimentación, ropa, alojamiento, atención médica o dental o supervisión necesaria.⁵

CHIPS: Niño necesitado de servicios de protección (Child in need of Protective Services).

TPC: Custodia física temporal (Temporary Physical Custody).

OHC: Cuidado fuera del hogar (Out-of-Home Care) es cuando un niño está físicamente al cuidado de alguien que no es su padre, madre o cuidador principal.

Plan de Permanencia: Por “plan de permanencia” se entiende un plan diseñado para garantizar que el menor se reúna con su familia siempre que sea apropiado, o que el menor consiga rápidamente una colocación en un hogar que le proporcione estabilidad a largo plazo.⁶

Denunciante por ley: Personas obligadas por ley a denunciar el maltrato o la negligencia infantil a una agencia del condado o a las fuerzas del orden.⁷

ICWA: Ley de Bienestar Infantil Indígena (Indian Child Welfare Act).

WICWA: Ley de Bienestar Infantil Indígena de Wisconsin (Wisconsin Indian Child Welfare Act).

Profesionales Tribales de Bienestar Infantil: Representa los intereses de las tribus en sus hijos en virtud de la ICWA y la WICWA.

¹ Las definiciones que se incluyen a continuación son resúmenes simplificados. La definición legal completa de algunos términos se incluye en una nota a pie de página después de cada término.

² Bajo el artículo 48.02(1)(a), el abuso se define como “[l]esión física infligida a un menor por medios distintos al accidental”. Según el artículo 48.02(14g), “lesión física” se define como “incluye, entre otros, laceraciones, fracturas óseas, quemaduras, lesiones internas, hematomas graves o frecuentes, o daños corporales graves, según lo definido en el artículo 939.22(14)”.

³ Bajo el artículo 48.02(1)(b)-(f), el abuso sexual se define como “relaciones sexuales o contacto sexual conforme a los artículos 940.225, 948.02, 948.025 o 948.085,” una infracción del artículo 948.05 [explotación sexual de un menor], una infracción del artículo 948.051 [trata de menores], “[p]ermitir, autorizar o alentar a un menor a infringir el artículo 944.30(1m)” [prostitución], una infracción del artículo 948.055 [provocar que un menor vea o escuche actividad sexual], o una infracción del artículo 948.10 [exposición de genitales, zona pública o partes íntimas].

⁴ Bajo el artículo 48.02(1)(gm), el abuso emocional se define como “[d]año emocional por el cual el padre, tutor o custodio legal del menor ha descuidado, rechazado o no ha podido, por razones distintas a la pobreza, obtener el tratamiento necesario o tomar medidas para mitigar los síntomas.” Según el artículo 48.02(5j), el daño emocional se define como “afectación del funcionamiento psicológico o intelectual de un menor,” “evidenciado por una o más de las siguientes características en un grado severo: ansiedad, depresión, aislamiento, conducta agresiva manifiesta o un cambio sustancial y observable en el comportamiento, respuesta emocional o cognición que no se encuentra dentro del rango normal para la edad y etapa de desarrollo del menor.”

⁵ Bajo el artículo 48.02(12g), la negligencia se define como “falta, rechazo o incapacidad por parte de un cuidador, por razones distintas a la pobreza, para proporcionar el cuidado necesario, alimento, vestimenta, atención médica o dental, o refugio, de manera que ponga en grave peligro la salud física del menor”.

⁶ Bajo el artículo 48.38(1)(b), un plan de permanencia se define como “un plan diseñado para garantizar que un menor sea reunificado con su familia siempre que sea apropiado, o que el menor alcance rápidamente una colocación o un hogar que le proporcione estabilidad a largo plazo”.

⁷ Cualquier persona que tenga motivos razonables para sospechar que un menor visto por ella en el ejercicio de sus funciones profesionales ha sido víctima de abuso o negligencia, o que tenga razones para creer que un menor visto en el curso de sus funciones profesionales ha sido amenazado con abuso o negligencia y que dicho abuso o negligencia ocurrirá, deberá, salvo lo dispuesto en los apartados (2m) y (2r), presentar un informe conforme a lo establecido en el apartado (3).